



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Expediente: PAOT-2002/CAJRD-043/SPA-28  
No. Oficio: PAOT/200/DAIDA/ 0253 /2002

México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2002 en el expediente abierto con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana Alejandra Alducín Varela, mediante escrito presentado en fecha 6 de diciembre del año en curso y ratificada el mismo día, la Subprocuraduría de Protección Ambiental emite el presente: -----

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito de la ciudadana Alejandra Alducín Varela, en el que denuncia la presunta violación al artículo 25 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por la utilización durante una manifestación que se llevó a cabo el 3 de diciembre del presente año, de 18 vacas provenientes del Estado de Chihuahua las cuales se ubicaron frente al Palacio Legislativo de San Lázaro, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Que en razón de que los hechos señalados y acorde a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, de cuyo texto se desprende que corresponde a las Delegaciones difundir las disposiciones tendientes al trato digno y respetuoso a los animales, corresponde a la Delegación Venustiano Carranza la atención del presente asunto.-----

PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL

**TERCERO.-** Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 24 de su Reglamento, se tiene por no admitido el escrito de la ciudadana Alejandra Alducín Varela, toda vez que esta Procuraduría carece de competencia para conocer lo hechos denunciados, por lo que con fundamento en el artículo 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y en relación con el artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal gírese oficio a la Delegación Venustiano Carranza, autoridad competente para conocer del asunto de mérito.-----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la ciudadana Alejandra Alducín Varela.-----

Así lo proveyó y firma la licenciada Ileana Villalobos Estrada, Subprocuradora de Protección Ambiental, con fundamento en los artículos 80 y 83 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, 5º fracciones I y III, 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 1º, 5º y 11 fracción III y 25 de su Reglamento. ----

*Ileana Villalobos*

*Recibí original  
26/12/02  
Alducín*

IVE/JAPC/CVP

*by [Signature]*